

**Constancia Secretarial:** Señor Juez, le informo que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, arrió respuesta al Oficio No. 321. A Despacho. Medellín, 25 de abril de 2022.

**Johnny Alexis López Giraldo**  
**Secretario.**



**JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
Veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022).

<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Demandante</b>	Bancolombia S.A.
<b>Demandado</b>	Jorge Alberto González Jiménez
<b>Radicado</b>	05 001 31 03 006 <b>2022 00049</b> 00
<b>Sust. # 188</b>	Incorpora ordena oficiar.

Se incorpora al expediente nativo, la respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Sur, al Oficio No. 321 (expediente Digital, archivo: 12RespuestaOficio321), en la que dicha oficina requiere que se le informe la naturaleza del presente proceso ejecutivo, en el sentido de si se trata o no de un ejecutivo en el que se ejercita una garantía hipotecaria.

Conforme lo solicitado por la mencionada oficina de registro, se ordena oficiar a dicha entidad, informando que efectivamente en el presente proceso ejecutivo la demandante Bancolombia S.A. está ejerciendo la garantía hipotecaria constituida a su favor por el demandado Jorge Alberto González Jiménez, sobre los inmuebles con matrículas inmobiliarias No. 001-883433, 001- 883340 y 001-883406, y constituida mediante escritura pública No. 892 del 22 de mayo de 2015 de la Notaria Segunda de Medellín. Líbrese el respectivo oficio, y remítase por Secretaría de conformidad con el artículo 11° del Decreto 806 de 2020.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

**Notifíquese y Cúmplase.**



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ  
JUEZ**

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 26/04/2022 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 066



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO  
SECRETARIO**